



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)
Mérida, Yucatán.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CIX MERIDA, YUC., MARTES 31 DE ENERO DE 2006. NUM. 30,549

EDICION VESPERTINA

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NUMERO 73

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FORMULA, METODOLOGIA, JUSTIFICACION DE CADA ELEMENTO, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES RELATIVOS A LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006. 2



ACUERDO No. 73
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2006.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), en sus artículos 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2006, en su artículo 13, prevén recursos en el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de enero del 2006 por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deben ser distribuidos con el criterio poblacional, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal).

El total de los recursos de los dos fondos asignados al Estado de Yucatán se establecieron en el ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2006.

Que la Ley de Coordinación Fiscal (Federal) establece que los estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de estos dos fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodologías aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, que deberán ser iguales a las indicadas en la mencionada Ley.

Que en los términos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal) y hemos convenido y validado con la mencionada Secretaría la publicación del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, y por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37 y 44 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal); 55, 60 Y 87, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6, 7, 9, 11, 15, 16, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 de la Ley de Planeación del Estado; el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2005", publicado el 13 de enero de 2006; y, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), publicado el 30 de enero de 2006, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.- El total de recursos correspondientes al Estado de Yucatán, que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, asciende a la cantidad de **\$526,659,437.00 (Quinientos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos 00/100).**

El total de recursos correspondientes al Estado de Yucatán, que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asciende a la cantidad de **\$490,062,517.00 (Cuatrocientos Noventa Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete Pesos 00/100)**.

TERCERO.- Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sólo podrán ser utilizadas conforme a la normatividad aplicable señalada en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal) y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable.

CUARTO.- Para la distribución, entre los Municipios, de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se utilizarán las siguientes variables:

R1	Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.
R2	Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.
R3	Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.
R4	Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresan algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (**IMP**):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4.$$

Donde:

R_{i1...4} = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el **IMP** en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

β_{1...4} = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el **IMP_i** para todos los municipios del Estado de Yucatán se suman y se calcula su factor de distribución porcentual, multiplicando cada valor del índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el artículo segundo de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Yucatán.

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por Trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución, según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución, según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SEXTO.- La fórmula aplicada para la distribución, entre los Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal es:

El importe total para el Estado de Yucatán de **\$490,062,517.00**, se dividió entre la población total del estado, que es de **1'658,210**, resultando una cuota per cápita de **\$295.5370653**. Para determinar la parte del fondo que corresponde a cada municipio se multiplicó su población por el mencionado per cápita. La información poblacional fue tomada de las publicaciones del INEGI denominadas XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar las fórmulas y metodologías descritas en los numerales Cuarto, Quinto y Sexto de este acuerdo, respecto de los fondos para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para la Infraestructura Social Municipal es la que aparece en los Anexos 1 y 2 respectivamente.

OCTAVO.- El Estado transferirá mensualmente a los municipios los recursos que les corresponda, el día hábil siguiente al de la fecha en que los reciba de la Federación, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2006, de la manera siguiente:

Calendario de fechas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	
	Fecha de Radicación en el Estado	Fecha de Radicación en los Municipios	Fecha de Radicación en el Estado	Fecha de Radicación en los Municipios
ENERO	31	1 de febrero	31	1 de febrero
FEBRERO	28	1 de marzo	28	1 de marzo
MARZO	31	3 de abril	31	1 de abril
ABRIL	28	2 de mayo	28	2 de mayo
MAYO	31	1 de junio	31	1 de junio
JUNIO	30	3 de julio	30	1 de julio
JULIO	31	1 de agosto	31	1 de agosto
AGOSTO	31	1 de septiembre	31	1 de septiembre
SEPTIEMBRE	29	2 de octubre	29	3 de octubre
OCTUBRE	31	1 de noviembre	31	1 de noviembre
NOVIEMBRE		-----	30	1 de diciembre
DICIEMBRE		-----	15	18

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal se transferirá a los municipios en los diez primeros meses del año, de enero a octubre, en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal).

NOVENO.- Del total de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, asignados a cada municipio, estos podrán destinar hasta el dos por ciento para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, lo que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada municipio.

DÉCIMO.- El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Presupuesto promoverá la formalización de acuerdos de coordinación con los municipios del Estado, con el objeto de llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos de los fondos de aportaciones federales y para satisfacer los requerimientos de información de las dependencias responsables del Ejecutivo Federal.

DECIMOPRIMERO.- Los municipios deben dar a conocer a sus habitantes los montos que les fueron aprobados y las obras que realizarán con dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, el ayuntamiento deberá informar a la población sobre los resultados alcanzados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras autorizadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

DECIMOSEGUNDO.- Los ayuntamientos deben promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, haciendo un manejo honesto y transparente de los recursos, y manteniendo informada a la población.

DECIMOTERCERO.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por el Estado y los municipios, hasta su erogación total, su supervisión y vigilancia corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna del Gobierno del Estado y a las autoridades de los Gobiernos Municipales según corresponda.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos.

La fiscalización de las cuentas públicas del Estado y los municipios, será efectuada, por el Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a las leyes locales, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Estatal y de los municipios, respectivamente, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en la normatividad aplicable en la materia.

Cuando las autoridades estatales o municipales, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades estatales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos de los Fondos señalados, para fines distintos a los previstos en la normatividad aplicable en la materia, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades Federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán, México a treinta y uno de enero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

(RÚBRICA)

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

(RÚBRICA)

**ABOG. PEDRO FCO. RIVAS
GUTIÉRREZ**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADE**

(RÚBRICA)

ING. ALBERTO REYES CARRILLO

Esta hoja contiene las firmas del Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2006.